



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 212 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 25 JUN 2018

VISTO:

Informe N° 080-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 21 de mayo del 2018, en (17) diecisiete folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Convenio N° 0010-2012-GRA/GG-ORADM, con fecha 15 de febrero de 2015, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribe convenio con la Dirección Regional Agraria Huanta, para otorgar bajo la modalidad en afectación en uso dos (02) tractores agrícolas marca JOHN DEERE, con implementos arado y surcador para prestar servicios de mecanización agrícola en la jurisdicción de la Provincia de Huanta, conforme a lo previsto en los artículos 31° y 130° siguientes del D.S. N° 007-2010-Vivienda, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de acuerdo con el acta de constatación y verificación físico de dos tractores agrícolas, de fecha 13 de agosto de 2012, realizado en el local de la Agencia Agraria Huanta; se advierte observaciones, que los tractores agrícolas, no cuentan con sus implementos de SURCADORES DE 03 BRAZOS, así mismo no cuenta con el kit de herramientas. Revisado el acta de entrega-recepción físico de tractor agrícola de fecha 19 de abril de 2018, el director de la Agencia Agraria Huanta, el TAP responsable de maquinarias vehículos mayores y recepción del bien al director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del GRA, quien recibe de la siguiente manera:

N°	Detalle	Marca	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Valor
01	Tractor Agrícola	Jhon Deere	PE4045T850022	1P057XLBT023770	2011	137,500.00
	Arado 3 discos	Bian baldian	Modelo Tractor 5725	1P00635XHBH007995	2012	43,980.71



Revisado el convenio y comprado con el acta de entrega recepción físico de tractor agrícola, se observa que falta 02 unidades de SURCADOR CON 03 BRAZOS. MODELO SURCADOR S3B; y, de acuerdo al Convenio N° 0010-2012-GRA/GG-ORADM en la CLAUSULA CUARTA OBJETO DEL CONVENIO: DEL BENEFICIARIO detalla "En caso de pérdida, robo y/o deterioro, el Director Regional Agraria, el Director de la Agencia Agraria de Huanta; "asumirá la responsión del bien, según la característica descritas en la presente Clausula Cuarta" , así mismo, " a la devolución del bien afectados, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad, en caso de no ser así, el Gobierno Regional de Ayacucho, iniciara con las acciones legales que correspondan contra los usuarios, por el incumplimiento al presente convenio celebrado (Literal M. Art. 10° D.S. 007-2008-VIVIENDA), por lo que se solicita al señor Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho conformar una comisión de investigación para que verificar e identificar responsabilidades; siendo así, se debe designar la conformación de la Comisión Investigadora con los siguientes funcionarios y servidores: Edgar Medina Pérez (Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal), Lizzet Adali Preguntegui De La Cruz (Oficina Regional Asesoría Jurídica) y Andrés Avelino Cavero Ore (Servicio de Equipo Mecánico).

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR de fecha 17 de mayo del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Investigadora que se encargará de verificar, identificar e informar, de los que resulten responsables, por la pérdida de los implementos de las maquinarias tractores agrícolas de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; estará integrado por los siguientes miembros:

- Edgar Medina Pérez (Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal) – **PRESIDENTE.**
- Lizzet Adali Preguntegui De La Cruz (Oficina Regional Asesoría Jurídica) - **MIEMBRO.**
- Andrés Avelino Cavero Ore (Servicio de Equipo Mecánico) - **MIEMBRO.**

ARTICULO SEGUNDO. - PLAZO DE LA COMISIÓN, la comisión contara con un plazo prudencial de (15) quince días hábiles para emitir el Informe correspondiente, a la Oficina Regional de Administración, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Investigadora designados en el primer artículo, para su conocimiento, para que informe, verifique y determine responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los implementos faltantes del tractor agrícola; exhortándoseles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad; así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

